



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN N°

0279

BUENOS AIRES, **13 ENE 2014**

VISTO el expediente N° 1-47-11409/12-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma INTECHNOLOGY S.A. con domicilio legal en la calle Paraná 426, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito en la calle Av. Callao 966, piso 12, dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Ampliación del Rubro del establecimiento habilitado mediante Disposición N° 3128/09, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 1271/13.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **0279**

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Autorízase la Ampliación de Rubro del depósito sito en la calle Av. Callao 966, piso 12, dpto. C, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propiedad de la firma INTECHNOLOGY S.A., habilitada mediante Disposición N° 3128/09 como Empresa Importadora de Productos Médicos.

ARTICULO 2°.- Renuévase el Certificado de Buenas Practicas de Fabricación de Productos Médicos expedido mediante Disposición ANMAT N° 3128/09

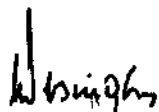
ARTICULO 3°.- Cancelase el Certificado N° 7914/08-7 emitido el 8 de mayo de 2009.

ARTICULO 4°.- Extiéndase el certificado correspondiente a la autorización conferida en el Artículo 1° y 2° de la presente Disposición.

ARTICULO 5°.- Regístrese; por la Dirección de Gestión de Información Técnica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición y del Certificado del Cumplimiento de las Buenas Practicas de Fabricación de Productos Médicos, contraentrega del Certificado original mencionado en el Artículo 3° de la presente Disposición. Gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-11409/12-9

DISPOSICION N° **0279**


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.